

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 212

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

#### CIRCULAR NUM. 65

Con frecuencia se reciben en los Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio de Información y Turismo y también en los de Gobernación escritos poniendo de relieve la existencia de deficiencias en algunos aspectos del equipo turístico o en determinadas zonas, así como de manifestaciones o conductas que revelan falta de espíritu de convivencia o de sentido cívico; y que, en la mayoría de los casos obedecen a razones de abandono o desidia.

Principalmente se alude a la existencia de personas dedicadas a la mendicidad y de vendedores ambulantes que proliferan en los lugares de mayor afluencia turística, molestando a los vecinos y turistas con su insistencia, y también se alude a la falta de limpieza en los servicios existentes en campings, piscinas, restaurantes, cafés, bares, etc.

Por ello, este Gobierno Civil requiere a los Srs. Alcaldes de esta provincia para que:

1.º—Hagan cumplir, con todos los medios a su alcance la Circular n.º 13 de este Gobierno Civil de fecha 19 de Mayo del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de mayo, relativa a la mendicidad en todas sus manifestaciones, incluido el caso de los supuestos guardacoche que suelen merodear por los aparcamientos de automóviles.

2.º—Exijan, en todo caso, la tenencia de Licencia Municipal para la venta ambulante dentro de sus respectivos términos municipales, restringiendo, en lo que sea abusivo su concesión y procurando que los servicios de la Po-

licía Municipal vigilen el comportamiento y forma de conducirse de los vendedores con los posibles clientes, retirándoles, si a ello hubiera lugar, la licencia de modo temporal o definitivo.

3.º—Vigilen las instalaciones de los cafés, bares, restaurantes, etc. y procuren que las mismas reúnan todas las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 12 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,  
*Luis Ameijide Aguiar*

3922

#### CIRCULAR NUMERO 66

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se dice a este Gobierno Civil, en 5 del actual, lo que sigue: «Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha servido disponer:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden de 13 de julio del corriente año por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las especies durante la próxima campaña en los términos municipales de Villadangos y Santa Marina del Rey, de la provincia de León.

Quedan exceptuados de esta prohibición, los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de los mencionados términos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

León, 12 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,  
*Luis Ameijide Aguiar*

3923

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Ardón

*Débitos: Rústica*

*Años 1960, 1961, 1962, y 1963*

Don Angel Salán Paniagua, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular don Félix Salán Gallego.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 1 del corriente mes de agosto se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

FINCAS RUSTICAS  
DESCRIPCION  
TERMINO DE ARDON

*Deudor. Don Pedro Alvarez*

Finca: Polígono 20-37. Parcela 40. Paraje, Carro-Vega. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 31 áreas y 35 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Borraz García y Fidel Sevilla; Sur, Manuel Alvarez; Este, Pedro Alvarez; Oeste, Olegario Alvarez Martínez. Riqueza imponible, pesetas 103,77. Capitalización, 2.075,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 20-37. Parcela 68. Paraje, Monte. Cultivo, viña.

Clase tercera. Superficie, 54 áreas y 60 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Borraz García; Sur, Bonifacio Rey y otros; Este, Matías González Martínez y Segismundo Barrio Rey y otro; y Oeste, Manuel Álvarez. Riqueza imponible, 180,73 pesetas. Capitalización, 3.614,60 pesetas.

*Deudor. Doña Otilia Alvarez Castillo*

Finca: Polígono 20-37. Parcela 76. Paraje, Pico Gomil. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 18 áreas y 45 centiáreas. Linderos: Norte, Nicasia García Pellitero; Sur, Concepción Aparicio Álvarez; Este, senda; y Oeste, Manuel Pérez Álvarez. Riqueza imponible, 17,16 pesetas. Capitalización, 343,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 20-37. Parcela 307. Paraje, Pico Gomil. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 10 áreas y 77 centiáreas. Linderos: Norte, Petronilo González Álvarez; Sur, Jacinto Álvarez Casado; Este, Maximino Casado González y Ciriaco Rey Pellitero; y Oeste, término. Riqueza imponible, 10,02 pesetas. Capitalización, 200,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 56-57. Parcela 365. Paraje, Manzanal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 28 áreas y 22 centiáreas. Linderos: Norte, Sinesio González Rey; Sur, María Álvarez Álvarez; Este, Nemesia de la Fuente Álvarez; y Oeste, camino. Riqueza imponible, 93,41 pesetas. Capitalización, 1.868,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 89. Parcela 21. Paraje, Carro-franco. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 7 áreas y 74 centiáreas. Linderos: Norte, Carolina Cabrerros Garrido; Sur, José del Amo Campo; Este, Segundo Cabrerros Garrido; y Oeste, Obdulia Santos Campoamor. Riqueza imponible, 25,62 pesetas. Capitalización, 512,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 111. Parcela 182. Paraje, Sardonal. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 13 áreas y 85 centiáreas. Linderos: Norte, Elpidia Casado Santos; Sur, Nicasio Santos Campoamor; Este, D.; y Oeste, término. Riqueza imponible, 12,88 pesetas. Capitalización, 257,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 111. Parcela 186. Paraje, Sardonal. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 37 áreas y 18 centiáreas. Linderos: Norte, Emeterio González García; Sur, Valeriana de la Puente Castillo; Este, Basilio Álvarez Pellitero y Agapita Sutil Álvarez; y Oeste, término. Riqueza imponible, 34,58 pesetas. Capitalización, 691,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 119. Parcela 320. Paraje, Valle-Hondo. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 42 áreas y 48 centiáreas. Linderos: Norte, Luciano Blanco Castillo; Sur,

camino; Este, Jesús Alonso Fernández; y Oeste, Basilio Álvarez Pellitero y otro. Riqueza imponible, pesetas 140,61. Capitalización, 2.812,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 119. Parcela 240. Paraje, Valle-Hondo. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 14 áreas y 28 centiáreas. Linderos: Norte, Nieves Pellitero Miguélez; Sur, Generoso Rey de la Fuente; Este, Fausto Caño Sutil; y Oeste, Nieves Pellitero Miguélez. Riqueza imponible, 13,28 pesetas. Capitalización, 265,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 19. Paraje, Los Canales. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 46 áreas y 44 centiáreas. Linderos: Norte, Generoso Álvarez Martínez; Sur, Virgilio Barrio Casado; Este, camino; y Oeste, Felipe Castillo Álvarez y Jesús Alonso Álvarez y otro. Riqueza imponible, pesetas 43,19. Capitalización, 863,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 21. Paraje, Los Canales. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 12 áreas y 12 centiáreas. Linderos: Norte, Virgilio Barrio Casado; Sur, Maximiano Ordás Ordás; Este, camino; y Oeste, Urbano Castillo Pérez y Otilia Álvarez Castillo y otro. Riqueza imponible, 11,27 pesetas. Capitalización, 225,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 37. Paraje, Los Canales. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 13 áreas y 33 centiáreas. Linderos: Norte, camino; Sur, Herederos de Gregorio Martínez y José Llamas Ordás; Este, Generoso Álvarez Martínez y Maximino Álvarez Álvarez y otros; y Oeste, camino. Riqueza imponible, 44,12 pesetas. Capitalización, 882,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 43. Paraje, Los Canales. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, 10 áreas y 10 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Castillo Álvarez; Sur, Jesús Alonso Álvarez; Este, Otilia Álvarez Castillo; y Oeste, Felipe Castillo Álvarez. Riqueza imponible, 37,57 pesetas. Capitalización, 751,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 48. Paraje, Los Canales. Cultivo, viña. Clase segunda. Superficie, 11 áreas y 31 centiáreas. Linderos: Norte, Otilia Álvarez Castillo; Sur, la misma; Este, Raimunda Ordás Ordás (menor); y Oeste, la misma. Riqueza imponible, 42,07 pesetas. Capitalización, 841,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 125. Parcela 57. Paraje, Los Canales. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 22 áreas y 62 centiáreas. Linderos: Norte, Jesusa Alonso Álvarez e Ignacio González Ordás y otro; Sur, Avelina Álvarez González; Este, camino; y Oeste, Erundina Álvarez Castillo. Riqueza imponible, 74,87 pesetas. Capitalización, 1.497,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 128. Parcela 6. Paraje, La Pelosa. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 9 áreas y 27 centiáreas. Linderos: Norte, senda; Sur, senda; Este, Antonino Álvarez Álvarez; y Oeste, Benedicto Miguélez Álvarez. Riqueza imponible, 8,62 pesetas. Capitalización, 172,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 130. Parcela 106. Paraje, Prados-Huertas. Cultivo, pradera. Clase primera. Superficie, 4 áreas y 84 centiáreas. Linderos: Norte, Isaías García Ordás; Sur, Agustín Ordás; Este, sendero; y Oeste, Bonifacio Llamas Álvarez. Riqueza imponible, 11,42 pesetas. Capitalización, 228,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 130. Parcela 241. Paraje, Tras las Cuevas. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 11 áreas y 54 centiáreas. Linderos: Norte, sendero; Sur, Benedicto Miguélez Álvarez; Este, Domingo Ordás Nogal; y Oeste, Amenedoro Miguélez Álvarez. Riqueza imponible, 38,20 pesetas. Capitalización, 764,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 131. Parcela 43. Paraje, Prados del Medio. Cultivo, cereal seco. Clase primera. Superficie, 3 áreas y 12 centiáreas. Linderos: Norte, Agapito Álvarez Castillo; Sur, Leodegario Llamas Ordás; Este, Otilia Álvarez Castillo; y Oeste, Agapito Álvarez Castillo y Otilia Álvarez Castillo. Riqueza imponible, 6,93 pesetas. Capitalización, 138,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 131. Parcela 43. Paraje, Prados del Medio. Cultivo, viña. Clase primera. Superficie, 2 áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, Agapito Álvarez Castillo; Sur, Leodegario Llamas Ordás; Este, Otilia Álvarez Castillo; y Oeste, Agapito Álvarez Castillo y Otilia Álvarez Castillo. Riqueza imponible, 12,32 pesetas. Capitalización, 246,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 131. Parcela 43. Paraje, Prados del Medio. Cultivo, prados. Clase tercera. Superficie, 3 áreas. Linderos: Norte, Agapito Álvarez Castillo; Sur, Leodegario Llamas Ordás; Este, Otilia Álvarez Castillo; y Oeste, Agapito Álvarez Castillo y Otilia Álvarez Castillo. Riqueza imponible, 1,98 pesetas. Capitalización, 39,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 131. Parcela 158. Paraje, Prados del Medio. Cultivo, viña. Clase primera. Superficie, 20 áreas. Linderos: Norte, Agapito Álvarez Castillo; Sur, Solemnidad Ordás Ordás y Amancio Ordás Ordás; Este, camino; y Oeste, Otilio Álvarez Castillo. Riqueza imponible, 98,60 pesetas. Capitalización, 1.972,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 147. Parcela 230. Paraje, Prado Arriba. Cultivo, prado seco. Clase tercera. Superficie, 5 áreas y 26 centiáreas. Linderos: Norte, Miguel Ordás Nogal; Sur, Agustín Álvarez Nogal; Este,

Agustín Ordás Ordás; y Oeste, Joaquín Alvarez Ordás. Riqueza imponible, 3,47 pesetas. Capitalización, 69,40 pesetas.

Deudor. Don Marcelino Fidalgo

Finca: Polígono 55. Parcela 42. Paraje, Carro-Cembranos. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 1 hectárea, 14 áreas y 18 centiáreas. Linderos: Norte, Faustina Pérez Castillo y otros; Sur, Damiana Blanco Castillo; Este, caminó; y Oeste, Olegario Alvarez Martínez. Riqueza imponible, 377,94 pesetas. Capitalización, 7,558,80 pesetas.

Deudor. Don Gregorio López García

Finca: Polígono 10. Parcela 384. Paraje, El Rosal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 17 áreas y 71 centiáreas. Linderos: Norte, Gregorio López García; Sur, Antonino Rey Rey; Este, Lupercio Ferrero Martínez y Bernardino Martínez González y otro; y Oeste, Bernardino Martínez González. Riqueza imponible, 58,62 pesetas. Capitalización, 1,172,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 10. Parcela 385. Paraje, El Rosal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 6 áreas y 93 centiáreas. Linderos: Norte, Olegario Martínez Franco y Alberto Blanco Rey y otro; Sur, Antoliano González Barrio; Este, Benito Fidalgo Aller; y Oeste, Bernardino Martínez González. Riqueza imponible, 22,94 pesetas. Capitalización, 458,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 10. Parcela 393. Paraje, El Rosal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 20 áreas y 02 centiáreas. Linderos: Norte, Benito Rey Martínez; Sur, Lupercio Ferrero Martínez y Gregorio López García; Este, camino; y Oeste, Bernardino Martínez González. Riqueza imponible, 66,26 pesetas. Capitalización, 1,325,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 10. Parcela 456. Paraje, El Rosal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 16 áreas y 94 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Vidal Vidal; Sur, camino; Este, camino; y Oeste, Parcela 452. Riqueza imponible, 56,07 pesetas. Capitalización, 1,121,40 pesetas.

Deudor. Herederos de Constantino Reguero Campano

Finca: Polígono 76. Parcela 46. Paraje, Los Arenales. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 40 áreas. Linderos: Norte, Maudes Castriello Alvarez; Sur, Vicente González Pérez y caminó; Este, Barranco; y Oeste, camino. Riqueza imponible, 37,25 pesetas. Capitalización, 745,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 76. Parcela a. Paraje, Los Arenales. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 27 áreas y 53 centiáreas. Linderos: los mismos de la parte anterior por constituir con ésta una sola finca. Riqueza im-

ponible, 128,35 pesetas. Capitalización, 2,567,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 120. Parcela 70. Paraje, Valle-Pradera. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 31 áreas y 53 centiáreas. Linderos: Norte, Comunal de Ardón, Gabriela Caño y Secundino Sutil; Sur, Benicio García Alvarez; Este, camino; y Oeste, Victorino García González y otros. Riqueza imponible, pesetas 104,36. Capitalización, 2,087,20 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones de este expediente, resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que, de no hallarse conformes con ella, podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquiera notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 6 de agosto de 1964.

Ardón, 10 de agosto de 1964.—El Recaudador Auxiliar, Angel Salán Paniagua.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3563

o o

#### AYUNTAMIENTO DE MATANZA

*Débitos de contribución rústica: años de 1960-1961-1962-1963*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos, períodos y Ayuntamiento que se expresan en el encabezamiento, con fecha 7 del corriente mes, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

#### FINCAS RUSTICAS DESCRIPCION

Deudor: D. Cándido Santos Fernández

Finca rústica en término municipal de Matanza. Polígono 3, parcela 373, paraje Val de Gil, cultivo cereal seco, clase 4.<sup>a</sup>, superficie 22 áreas y 24 centiáreas. Linderos: Norte, Candelinas Santos Fernández; Sur, Demetrio Merino Paniagua; Este, comunal y Oeste, Junta Vecinal. Riqueza imponible 20,68 ptas., capitalización 413,60 pesetas.

Otra finca rústica en igual término. Polígono 5, parcela 30, paraje los Pedregales, cultivo cereal seco, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 14 áreas, 75 centiáreas. Linderos: Norte, Junta Vecinal; Sur, Nazario Pellitero; Este, camino y Oeste, Junta Vecinal de Valdespino. Riqueza imponible 25,07 ptas., Capitalización 50,40 pesetas.

Otra finca rústica en igual término que las anteriores. Polígono 11, parcela 1, paraje camino de la Dehesa, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup> superficie 98 áreas. Linderos: Norte, Javier Martínez González; Sur, Petronila Arriola Sánchez; Este, camino y Oeste, Junta Vecinal de Valdespino. Riqueza imponible 268,52, capitalización 5.370,40 pesetas.

Deudor: D. Gabino-Herrerías Arce.

Finca rústica en término municipal de Matanza. Polígono 18, parcela 5, paraje El Monte, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 33 áreas. Linderos: Norte, Esteban Saludes Merino; Sur, Hermilio Barrientos y Heros. de Anastasio Saludes; Este, Justina Riol Magdaleno y Oeste, Heros. de Esperanza Pellitero. Riqueza imponible 135,96 ptas., capitalización 2.719,20 pesetas.

Otra finca rústica en igual término, Polígono 18, parcela 151, paraje El Monte, superficie una hectárea, 07 áreas y 91 centiáreas. Linderos: Norte, Eutiquio Herrero Merino; Sur, Bernardina Quiñones García; Este, Segundo Barrientos Ramos y Oeste, camino. Riqueza imponible 183,44 ptas., capitalización 3.668,80 pesetas.

Otra finca rústica en igual término. Polígono 19, parcela 45, paraje la Huerca, cultivo cereal seco, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 29 áreas y 55 centiáreas.

Linderos: Norte, Apolinar Saludes Rodríguez; Sur, comunal de Zalamillas; Este, Adela Fernández García y Bernardina Quiñones García y Oeste, comunal de Zalamillas. Riqueza imponible 80,96 ptas., capitalización 1.619,20 pesetas.

Otra finca rústica en igual término que las anteriores. Polígono 20 parcela 17, paraje Huerta Fuente, cultivo cereal secano, clase 1.<sup>a</sup>, superficie 12 áreas y 61 centiáreas. Linderos: Norte, Amertano Herrero González; Sur, Emiliano Río Barrera; Este, camino y Oeste, Heros de Francisco Bailly. Riqueza imponible 47,56 ptas., capitalización 951,20 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorados los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que de no hallarse conformes con ella podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 10 de agosto actual.

Matanza, 17 de agosto de 1964.—El Recaudador Félix Salán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, P., (ilegible).

3593

## Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Concepto: Rústica

Años 1963 y anteriores

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación a los deudores a quienes los respectivos expedientes se contraen, por resultar desconocidos y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alija del Infantado, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el expediente en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo.—Requíraseles asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que dentro de los quince días siguientes al de esta notificación, presenten, en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor. Don Santiago García Molero

Débitos por principal, recargos y costas: 888,82 pesetas.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado

Polígono 34, parcela 237. Cereal regadío de cuarta a Falda del Monte, de 23,42 áreas. Norte, Feliciano García Cartón; Este, camino; Sur, Ramón García Molero y Oeste, río.

Polígono 40, parcela 121.—Cereal regadío de quinta, a El Soto, de 4,38 áreas. Norte, Ambrosio Pérez Merillas; Este, Joaquín Martínez Díez; Sur, Constantino Ramos Casado y Oeste, camino.

Deudor. Don Faustino Osorio Carrera

Débitos por principal, recargos y costas: 837,61 pesetas.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado

Polígono 35, parcela 244. Cereal regadío de tercera a Camino de San Juan, de 7,25 áreas. Norte, Basilio Pérez Esteban; Este, Francisco Pérez Rubio; Sur, el mismo; y Oeste, camino.

Polígono 39, parcela 691. Cereal regadío de cuarta a Prado Redondo, de 64,59 áreas. Norte, Manuel Merillas Pérez; Este, Constantino Pérez Alija; Sur, Mateo Fernández Rubio; y Oeste, camino.

Deudor. Don Primitivo Oviedo Pisabarro

Débitos por principal, recargos y costas: 832,12 pesetas.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado

Polígono 31, parcela 477. Cereal regadío de tercera a Las Vegas, de 11,34 áreas. Norte, Venancio Fernández; Este, camino; Sur, Epifanio Molero; y Oeste, camino.

Polígono 31, parcela 545. Cereal regadío de tercera a Las Vegas, de 4,33 áreas. Norte, lindante; Este, Nicolás Escudero; Sur, Vicente Vilorio García; y Oeste, Epifanio Molero García.

Polígono 31, parcela 569. Cereal regadío de cuarta a Las Vegas, de 8,43 áreas. Norte y Este, senda; Sur, Benigno Martínez; y Oeste, senda.

Polígono 41, parcela 107. Cereal regadío de quinta a Lezma, de 3,66 áreas. Norte, término de Altobar; Este, Epifanio Molero García; Sur, Felipe Oviedo Alonso; y Oeste, Casiano Cartón García.

Polígono 35, parcela 678. Cereal regadío de tercera a El Barrero, de 18,13 áreas. Norte, casas; Este, Juan Pérez Posado; Sur, Maximino Posada Rubio; y Oeste, el mismo.

Deudor. Francisca Alija Alija

Débitos por principal, recargos y costas: 1.174,11 pesetas.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado

Polígono 37, parcela 555. Cereal regadío de quinta a La Liebre, de 7,04 áreas. Norte, Antonino Alija Rubio; Este, Cándido Alonso Casado; Sur, Luis Pérez Pérez, Luis de Cela Vecino y otros; y Oeste, Luis Rubio Pérez y hermanos.

Polígono 42, parcela 122. Cereal regadío de tercera a El Barrial, de 88,34 áreas. Norte, Constantino Pérez Alija; Este, camino de La Norta a Navianos; Sur, Federico Molero Alija; y Oeste, camino.

Deudor. Don Esteban Cordero González

Débitos por principal, recargos y costas: 890,41 pesetas.

Fincas embargadas

Polígono 31, parcela 396. Cereal regadío de tercera a Las Vegas, de 10,47 áreas. Norte, Luciano Cordero Pérez; Este, Antonio García Pisa-

barro; Sur, Abel García; y Oeste, camino.

Polígono 32, parcela 69. Cereal regadio de tercera a Boca del Caño, de 9,12 áreas. Norte, Baltasar Pérez Mayo; Este, camino; Sur, Epifanio Valera García; y Oeste, término de Maire.

Contra esta providencia, pueden recurrir, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda o en el de quince, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, 2 de septiembre de 1964.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio (ilegible). 3782

### DISTRITO FORESTAL DE LEON

#### ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 28 de agosto p. pdo. Ref. DE-LE-59-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Con fecha 22-7-64, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 770 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Cota y Casave», de la pertenencia de La Cándana y sito en el término municipal de La Vecilla.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte y a la determinación de una zona, dentro del mismo, de mancomunidad de pastos y dentro de ella, otra de aprovechamientos de leñas a favor del pueblo de La Vecilla, extendiéndose las correspondientes actas firmadas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista del expediente sin que se formulase ninguna reclamación, se propone por la Jefatura del Distrito Forestal de León, la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, relativa a deslindes de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna reclamación contra la línea perimetral propuesta para el monte por el Ingeniero Operador; y que la determinación de la zona de mancomunidad de pastos entre La Cándana y La Vecilla, así como, de la zona dentro de la primera en que el aprovechamiento de leñas queda a favor del pueblo de La Vecilla, se efectuó de común acuerdo entre ambas Comisiones.

Considerando que durante el periodo de vista del expediente en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados no se formularon reclamaciones, según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de León, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos y consiguiente decaimiento de su derecho.

Considerando que el emplazamiento de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo, quedando representadas fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte n.º 770 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Cota y Casado», de los propios de La Cándana, situado en el término municipal de La Vecilla, tal como se describe en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Límites:  
N. Monte n.º 769.  
E. Monte n.º 768, denominado «Carabedo y sus Valles».

S. Monte n.º 773 de Sopeña.  
O. Con fincas agrícolas de particular en el término de La Vecilla, perteneciente al pueblo de La Cándana.

Cabida total y pública, 355,2625 hectáreas.

3.º Que se reconozca la existencia del aprovechamientos mancomunado de pastos a favor de los pueblos de La Vecilla y de La Cándana, en la zona N. del monte, comprendida entre el límite E. con el monte «Canfredo y sus Valles», de la Vecilla, por el N., con el límite del monte que se deslinda con el denominado «Carabedo y sus Valles», de Otero, Ranedo Candanedo, Llamera, Vegaquemada, La Vecilla, Sopeña y La Cándana, por el E. y el camino que baja por la Loma de San Feliz, por el S. y el Oeste, con una extensión total de 79,90 áreas.

4.º Que se reconozca dentro de esa zona mancomunada de pastos el disfrute exclusivo de las leñas delgadas a favor del pueblo de La Vecilla, en su parte Occidental según se representa en el plano y se describen en las actas, limitada del resto de la zona mancomunada de pastos por una línea de N. a S. desde el piquete 54, en el fondo de Vallequín, donde se bifurca el camino, junto a las ruinas de una caseta hasta encontrar en esa dirección el camino de la Loma de San Feliz. En el resto de la zona mancomunada de pastos, al E. de dicha línea, el disfrute de las leñas delgadas corresponde al pueblo propietario del monte: La Cándana.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad correspondiente y se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para la pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los inte-

resados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 4 de septiembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3756

#### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

##### DELEGACION DE LEON

Servicios Regulares de Transportes por Carretera

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido iniciada por la Dirección General de Transportes Terrestres, al amparo de lo que dispone el artículo 5.º de la Ley de 27 de diciembre de 1947 sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y el artículo 23 del Reglamento para su aplicación de 9 de diciembre de 1949, la tramitación del expediente para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Zamora (expediente número 8.286), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del ci-

tado Reglamento, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación de Transportes (calle Ordoño II, 27), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de León, Onzonilla, Chozas de Abajo, Ardón, Villacé, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villamandos, Villaquiejida y Cimanos de la Vega; y a los concesionarios de servicios regulares don Emerio Vivas Cid (Benavente-León V-682 y Alija del Infantado León V-229), don Bernardino Ramos Hernández (La Bañeza-León V-2.077) y don Claudio del Palacio Baza (Laguna de Negrillos-Valencia de Don Juan V-1.360).

El importe de los gastos de anuncio será de cuenta del adjudicatario del servicio.

León, 9 de septiembre de 1964.—  
El Ingeniero Jefe. P. D., (ilegible).  
3878 Núm. 2365.—367,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer las siguientes Ordenanzas de imposición y ordenación de exacciones locales:

- 1.ª De prestación personal y transportes.
- 2.ª Ocupación de vía pública.
- 3.ª Arbitrio no fiscal sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.
- 4.ª Desagüe de canalones.
- 5.ª Rejas de piso o análogos sobre la vía pública.
- 6.ª Puestos y barracas en la vía pública.
- 7.ª Servicio de desagüe en íd.
- 8.ª Tasa sobre disfrute de aguas.
- 9.ª Tránsito de animales por la vía pública.

10. Rodaje y arrastre.

11. Solares sin edificar.

Las mencionadas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, conforme determina el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales, durante los cuales podrán examinar el expediente los interesados y presentar reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 14 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José Fernández.

3892 Núm. 2379.—173,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario para conducción de aguas para abastecimiento de esta villa, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamañán, 14 de septiembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3900 Núm. 2364.—57,75 ptas

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Cea Subasta

Esta Junta Vecinal, en sesión de 13 de septiembre actual, acordó proceder, mediante subasta, a la adjudicación por cinco años de lotes para cultivos agrícolas en 200 Has. del monte propiedad de la misma, denominado «Espigaza y Cueva».

La subasta se realizará por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Junta hasta las doce horas del día 30 de septiembre actual y las ofertas habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día primero de octubre próximo, en el local de la Asamblea Vecinal de Cea, en acto presidido por el Sr. Presidente de esta Junta Vecinal.

Los precios tipo de licitación asignados a cada lote figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y tablón de anuncios, y la fianza provisional a depositar para tomar parte en la subasta es el diez por ciento de dichos precios.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., mayor de edad y vecino de . . . . ., con carnet de identidad núm. . . . ., expedido en . . . . . con fecha . . . . . de . . . . . de 19 . . . . . y con la capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . . del día . . . . . de . . . . . de 1964, así como del pliego de condiciones para la subasta de lotes para cultivos agrícolas del monte «Espigaza y Cueva».

za, ofrece por el lote núm. . . , la cantidad de pesetas anuales. (Si interesa más de un lote poner los números de los que se desean y las cantidades que se ofrecen por cada uno de ellos).

Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que contrae con la adjudicación y con las que constan en el pliego de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma.)

Cea, 14 de septiembre de 1964.—El Presidente, Urbano Conde.

3905 Núm. 2382.—288,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.— En Villafranca del Bierzo, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor D. Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio ejecutivo promovido por Banco Central, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, y defendido por el Abogado D. Isidro Zapata, contra D. Domingo Rodríguez López, vecino que fue de Ambasmesas, y por fallecimiento de éste contra los herederos y causahabientes desconocidos del mismo, declarados en rebeldía, sobre cobro del resto de una letra de cambio, intereses, gastos de protesto y costas.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Domingo Rodríguez López y con su producto entero y cumplido pago a Banco Central, S. A., de la cantidad de ciento ochenta y seis mil doscientas pesetas de principal, gastos de protesto y demás legítimos, intereses legales desde la fecha de aquél y las costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen a los demandados, desconocidos herederos o causahabientes del D. Domingo Rodríguez López.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada a éstos del modo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Rubido. Rubricado».

Y para su notificación a los desconocidos herederos o causahabientes de D. Domingo Rodríguez López, se ex-

pide el presente en Villafranca del Bierzo, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3858 Núm. 2361.—309,75 ptas.

\* \* \*

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre tercería de dominio de una casa, que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio de una casa, promovida por D.ª Gumersinda de la Mata Martínez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Otero de Naraguanes, representada por el Procurador D. José Camiña y defendida por el abogado D. Bienvenido Alvarez, contra D. Honorio Ramón Carro, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Otero de Naraguanes, en concepto de ejecutante, representado por el Procurador don Antonio López Rodríguez y defendido por el Abogado D. Joaquín Suárez; contra D. Raimundo Avela Valcarce, mayor de edad, casado y vecino de dicho pueblo, declarado en rebeldía y contra el Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado de la provincia.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercería formulada por el Procurador Sr. Camiña, en representación de D.ª Gumersinda de la Mata Martínez, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas a la actora tercerista. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, será notificada a éste del modo dispuesto por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Rubido.—Rubricados.

Y para su notificación al demandado en rebeldía D. Raimundo Abella Valcarce, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández.

3870 Núm. 2366.—304,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos

Don Isidoro García Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 18

de 1964, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, "Alonso y Rodríguez, S. L.", que ha estado representada por el Procurador don Pascual Muñoz Muñoz, contra don José Platel Miguel, vecino de Grajal de Campos (León), en situación de rebeldía, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Villalón de Campos, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, Juez de Primera Instancia de esta Villa y Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Alonso y Rodríguez, S. L.", de esta vecindad, que ha estado representada por el Procurador don Pascual Muñoz Muñoz y dirigida por el Letrado don Felicísimo García Marcos, contra don José Platel Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Grajal de Campos (León), como titular de "Galletas La Rosario", Fábrica de Galletas", sobre reclamación de cantidad, habiendo permanecido en rebeldía en la presente instancia el demandado expresado y Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Pascual Muñoz Muñoz, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Alonso y Rodríguez, S. L.", de esta vecindad, debo condenar y condeno a D. José Platel Miguel, como arrendatario que fue de "Galletas La Rosario", Fábrica de Galletas de Grajal de Campos, al pago a favor de la Sociedad actora de la cantidad de ciento veintinueve mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha cantidad a partir del día cinco de junio último; asimismo debo declarar y declaro ratificado el embargo practicado en los bienes del demandado y que consta en la pieza separada que dimana de los presentes autos, a la que se llevará testimonio de esta resolución. Todo ello con imposición al referido demandado de las costas causadas en la presente instancia, sin perjuicio de lo acordado en proveído de fecha diez y nueve de julio último.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si así se solicitare, en término de quinto día y en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Saturnino P. Fernández-Viña.—Rubricado.—Publicación. El mismo día fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Isidoro García.—Rubricado.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de León y servir de notificación al demandado rebelde don José Platel Miguel, vecino de Grajal de Campos, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Isidoro García Fernández.  
3767 Núm. 2352.—472,50 ptas.

*Juzgado Municipal número dos de León*

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 131 de 1964, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciados los guardias de la Policía Armada D. Salvador Fernández Alonso y D. Daniel Otero Nieto y denunciados Juan-Bautista Ugal Larralde, mayor de edad, natural de Beaumont (Francia), casado hijo de Alfonso y de Josefa, hojalatero sin domicilio conocido y como perjudicada la esposa de éste María-Isabel Caballero Campo, mayor de edad, natural de Carabanzo (Santander) hija de Antonio y de Florentina, sus labores, sin domicilio conocido.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Bautista Ugal Larralde, como autor responsable de la falta de lesiones, prevista y penada en el art. 582 del Código Penal sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Juan-Bautista Ugal Larralde y a su esposa María-Isabel Caballero Campo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en León, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.  
3855

Don Valeriano Romero Llorente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 144 de 1964, seguido contra Jeró-

nimo Martín Castillo, de 26 años de edad, natural de Badajoz, casado, hojalatero, hijo de Pedro y María, sin domicilio fijo, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León seis días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado según Tasa Judicial . . . . .	335,—
Reintegro del expediente . .	66,—
Idem posteriores que se presupuestan . . . . .	15,—
Pólizas de la Mutualidad Judicial, D. C. 2 . . . . .	10,—
Idem de la Justicia Municipal . . . . .	8,—
<b>Total s. e. u. o. . . . .</b>	<b>434,—</b>

Importa en total la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

Corresponde abonar a Jerónimo Martín Castillo dicha cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez municipal n.º 2, Siro Fernández.

3613 Núm. 2339.—278,25 ptas.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad de Regantes**

*del «Arroyo los Reales» del pueblo de Valcuende, Ayuntamiento de La Vega de Almanza (León)*

Francisco Fernández Fuentes, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Valcuende, por el presente,

Hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengan regándolas con aguas públicas del «Arroyo los Reales» y otras, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 18 del próximo mes de octubre a las doce de la mañana en la Casa-Escuela del pueblo. Tiene por

objeto esta reunión, nombrar la Comisión organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión organizadora que se designe, para que requiera al Sr. Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el art. 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta, se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Valcuende, 8 de septiembre de 1964.  
—Francisco Fernández.

3888 Núm. 2368.—199,50 ptas.

*Hermanidad Sindical de San Emiliano*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (artículo 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII, y 42, enunciado d), del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermanidad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Emiliano, 8 de septiembre de 1964.—El Jefe de la Hermanidad (ilegible).  
3893

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 145.927 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3862 Núm. 2350.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964